

6.2 Durante el último mes de la beca, el becario enviará a la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, Subdirección General de Coordinación de la Investigación (FIS), la memoria final en modelo normalizado y un informe del Director del trabajo, en el que se especifique el tiempo de permanencia del becario y se valoren las actividades realizadas por el mismo.

También enviará una separata de las publicaciones de las que sea autor, producidas en el desarrollo de la beca, en las que en todo caso hará constar su condición de becario del Fondo de Investigación Sanitaria de España y número de expediente.

6.3 En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

ANEXO IV

Acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica en salud

Desde el año 1968, la Comisión Administradora del Descuento Complementario vino ofertando bolsas de viaje y ayudas para financiar reuniones y publicaciones. El FIS recogió estas acciones desde su constitución. A partir de 1991 las disponibilidades presupuestarias permitieron asignar a los proyectos de investigación dotaciones económicas para cubrir este tipo de acciones que, de este modo, fueron adquiriendo progresivamente un carácter excepcional o complementario. No obstante, parece recomendable mantener la convocatoria de estas acciones para afrontar acciones puntuales, incidencias sobrevenidas en el desarrollo de proyectos o situaciones de especial interés para el Sistema.

1. *Objetivo*—El objetivo de esta convocatoria es el de facilitar la participación del personal del Sistema Nacional de Salud en eventos científicos, así como la financiación de reuniones y publicaciones, como acciones no incluidas en los presupuestos de proyectos de investigación financiados.

2. *Ámbito de aplicación*—Durante 1995 podrán concederse excepcionalmente bolsas de viaje para asistir a congresos y reuniones científicas al personal que presente comunicaciones aceptadas por la organización de los mismos, dicte conferencias o asista a reuniones científicas de especial interés para el Sistema Sanitario. Se podrá asimismo conceder excepcionalmente financiación para reuniones y publicaciones científicas, siempre que sean consideradas de especial interés para el progreso del Sistema Sanitario.

3. *Solicitudes*—Podrán presentar solicitudes todos los profesionales en quienes concurran las condiciones expresadas en el punto tercero de la Orden.

4. Formalización de solicitudes.

4.1 Deberán aportar los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud en modelo normalizado, especificando el presupuesto. En el caso de reuniones y publicaciones, se presentarán tres presupuestos detallados y se hará constar el detalle y la cuantía de otras fuentes de financiación.

Documento número 2: Currículum vitae normalizado.

Documento número 3: Memoria normalizada a la que se adjuntará en el caso de bolsas de viaje, copia de la comunicación a la reunión o de la conferencia; en el caso de no presentar comunicación, informe del Director sobre el especial interés que tiene para el Área de Salud la concesión de la bolsa de viaje. En el caso de reuniones, programa y expresión de participantes. En el caso de publicaciones, copia del original y en el caso de artículos, su aceptación por la revista de que se trate. En el caso de vídeos, plan técnico del proyecto que garantice la calidad en los contenidos, en la imagen y en el sonido.

Documento número 4: Informe de la Comisión de Investigación con autorización del Director.

Documento número 5: Aceptación de la comunicación, en el caso de asistencia a congresos, ámbito en el caso de reunión y difusión en el caso de publicación y vídeos científicos.

4.2 La solicitud se presentará con tres meses de antelación en el caso de bolsas de viaje y reuniones científicas, estando la convocatoria abierta para publicaciones científicas. Excepcionalmente el Director del Instituto de Salud Carlos III, a su juicio, podrá tramitarla con carácter de urgente, sin atenerse a este plazo.

4.3 No se aceptará ninguna solicitud que no cumpla los requisitos, excepto en lo que se refiere al documento 5 en el caso de asistencia a una reunión, que se remitirá cuando se disponga de él y, en todo caso, antes de la realización del evento; al tratarse de un documento esencial, el expediente quedará paralizado hasta su aportación, por lo que si la comunicación no fuera aceptada deberá darse cuenta de tal circunstancia al Director del Instituto de Salud Carlos III para proceder a la anulación de la solicitud.

5. Evaluación.

5.1 Las solicitudes serán evaluadas por el Jurado especificado en el punto 5.2 de la Orden.

5.2 Se hará constar el patrocinio del FIS en la actividad de que se trate; en el caso de bolsas de viaje, en la referencia de la comunicación, en el caso de reuniones científicas, en el programa oficial y en el caso de publicaciones, de forma relevante, en la propia publicación.

6. Seguimiento.

6.1 Dentro de los dos meses siguientes se enviará al FIS justificación de la inversión.

En el caso de publicaciones, se enviarán 1000 ejemplares de libros, una separata de artículos y una copia maestra de vídeos, que podrá ser copiada y difundida sin fin lucrativo.

6.2 El incumplimiento de las normas, la ocultación o falsedad de los datos en la solicitud y la no asistencia a la reunión, así como la no realización de la reunión o publicación, traerá consigo la obligatoriedad de devolver el importe recibido.

BANCO DE ESPAÑA

20459 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 14 de septiembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,816	128,072
1 ECU	158,211	158,527
1 marco alemán	83,035	83,201
1 franco francés	24,261	24,309
1 libra esterlina	200,032	200,432
100 liras italianas	8,178	8,194
100 francos belgas y luxemburgueses	403,364	404,172
1 florín holandés	74,028	74,176
1 corona danesa	21,014	21,056
1 libra irlandesa	197,412	197,808
100 escudos portugueses	81,427	81,591
100 dracmas griegas	54,545	54,655
1 dólar canadiense	94,552	94,742
1 franco suizo	99,755	99,955
100 yenes japoneses	129,565	129,825
1 corona sueca	16,998	17,032
1 corona noruega	18,899	18,937
1 marco finlandés	25,748	25,800
1 chelín austriaco	11,797	11,821
1 dólar australiano	94,737	94,927
1 dólar neozelandés	76,856	77,010

Madrid, 14 de septiembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.